



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 515 -2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 11 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N° 25-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HH.Y E, de fecha 22 enero /2015, el Informe N° 11-2015-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM. de fecha 15/01/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta!; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2009-TR, se aprueba la "Lista de Ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente", disponiéndose la publicación de la Lista de Ex trabajadores Cesados Irregularmente que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva a la que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 29059; asimismo la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Ley N° 27803, se aprueba la "LEY QUE IMPLEMENTA LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS COMISIONES CREADAS POR LAS LEYES N° 27452 Y N° 27586, ENCARGADAS DE REVISAR LOS CESES COLECTIVOS EFECTUADOS EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO SUJETAS A PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y GOBIERNOS LOCALES", con el objeto de instituir un Programa Extraordinario de acceso a Beneficios, cuyos destinatarios serán los Ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-201-TR, se modifica la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR., que "Establece el Procedimiento para la Ejecución del Beneficio de la Reincorporación o Reubicación Laboral de la Ley N° 27803";

Que, por Decreto Supremo N° 013-2007-TR. Reglamento del Decreto de Urgencia N°020-2005 y la Ley N° 28738 en el Artículo 10° del precitado Decreto Supremo está referido a los Aportes Pensionarios en los casos de Reincorporación o Reubicación laboral establece " El pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del estado, en el Sector Público y Gobiernos Locales es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados a las empresas del Estado, entidades Públicas y Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Locales deben calcular los aportes pensionarios a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida, los aportes son exigibles a partir del ejercicio presupuestal 2007 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad salvo que ex trabajador reincorporado tramite su jubilación en cuyo caso deberá efectuarse el pago integral de los aportes pensionarios por la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, la Ley N° 27803 y la Resolución Ministerial N° 005-201-TR, se modifica la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR. El Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/03/2010, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2010-GR-APURIMAC/PR., mediante el cual aprueba la reincorporación o reubicación laboral directa a partir de la fecha, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Plaza	Nivel Remunerativo
Gonzales Palomino, Eddie Alejandro	Chofer II	STD
Torres Guzmán, María Antonieta	Especialista Administrativo IV	SPC
Triveño Pampas, David	Economista IV	SPB
Zegarra Allcca, Juana Victoria	Técnico en Capacitación y Difusión II	STB

Que, mediante Oficio N° 00793-2013-DPR-DA/ONP, de fecha 04 de junio del 2013 la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional comunica la regulación de aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de trabajadores acogidos al beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral establecido en Artículo 13° de la Ley N° 27803, modificado por la ley N° 28299 en estos casos corresponde que la entidad empleadora realice el pago de las aportaciones al SNP y al SPP por el periodo de cese del trabajador por un máximo de 12 años.

Que, con Informe N° 11-2015-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, el encargado del Área de Remuneraciones remite a la oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Apurímac el cálculo de Aportes Pensionarios Pendientes de regularización al Sistema Nacional de Pensiones –SNPY al SPP, y dar cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley N° 27803 y sus modificatorias de los trabajadores reincorporados, Gonzales Palomino, Eddie Alejandro, Torres Guzmán, María Antonieta, Triveño Pampas, David, Zegarra Allcca, Juana Victoria

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de los aportes pensionarios de cada uno de los trabajadores reincorporados laboralmente según el Informe N° 11-2015-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, y de acuerdo al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	APORTES AL SNP-S/.	APORTES AL SPP-S/.	TOTAL APORTES
Gonzales Palomino, Eddie Alejandro	624.24	2,871.60	3,495.84
Torres Guzmán, María Antonieta	94.52	1,927.10	2,021.62
Triveño Pampas, David	654.36	3,923.45	4,577.81
Zegarra Allcca Juana Victoria	203.40	4,393.68	4,597.08
TOTAL	1,576,52	13,115.83	14,692.35



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración realicen los trámites correspondientes para el pago de los aportes señalados en precedente artículo de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE;



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

